

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que a folio 41 obra informe del secuestre en esta causa. A folio 42 obra avalúo en esta causa.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZABAL (frente a quien operó sucesión procesal)
Radicado:	170013103005-2013-00315-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

De cara a la constancia secretarial que antecede y de cara al informe allegado por el secuestre en esta causa, se agrega al dossier conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, frente al avalúo allegado por la parte ejecutante, encuentra el Despacho necesario requerir a ese extremo de la litis para que informe el motivo por el cual la base del remate la establece en las sumas de \$18.196.500 respectivamente; explicará como halló ese valor.

Además deberá indicar y/o refrendar de ser el caso, si procedió con el avalúo respecto del 50% de cada inmueble teniendo en cuenta que el ejecutado en esta causa tiene ese porcentaje respecto de dichos inmuebles y no el 100%.

Conforme a lo anterior deberá precisar lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza